

FASE 1: FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES: MEDIDAS GENERALES HIGIENICO-PREVENTIVAS PARA TODOS LOS SECTORES

Dentro del plan para la transición hacia una nueva normalidad que tiene como objetivo conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad, Euskadi ha pasado, mediante la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma, a la fase 1 de dicho plan. Desde **UGT-Euskadi te informamos de las nuevas medidas de higiene y prevención generales para los sectores de actividad afectados por esta Orden. En sucesivas informaciones te indicaremos las medidas específicas de los diversos sectores.**

► SECTORES A LOS QUE ES DE APLICACIÓN LA ORDEN

Las medidas de higiene y protección generales contenidas en la Orden son de aplicación a los siguientes sectores:

- 1. Comercios minoristas y de prestación de servicios asimilados**
- 2. Hostelería y restauración**
- 3. Servicios sociales**
- 4. Centros educativos y universitarios**
- 5. Instalaciones científico-técnicas**
- 6. Bibliotecas**
- 7. Museos**
- 8. Producción y rodaje de obras audiovisuales**
- 9. Locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales**
- 10. Deporte profesional y federado**
- 11. Hoteles y establecimientos turísticos, turismo activo y naturaleza**

► MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN GENERALES

Fomento del teletrabajo: se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia

FASE 1: FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES: MEDIDAS GENERALES HIGIENICO-PREVENTIVAS PARA TODOS LOS SECTORES

► MEDIDAS DE HIGIENE Y/O DE PREVENCIÓN PARA EL PERSONAL TRABAJADOR DE LOS SECTORES DE ACTIVIDAD PREVISTOS EN LA ORDEN:



Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad económica o, el director/a de los centros educativos y entidades deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador de los sectores de actividad regulados en la orden



Deberá asegurarse de que todos los trabajadores/as tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados. Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores/as dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado.



La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros de trabajo se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores/as, siendo responsabilidad del titular de la actividad económica o, del director de los centros o persona en quien deleguen.

FASE 1: FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES: MEDIDAS GENERALES HIGIENICO-PREVENTIVAS PARA TODOS LOS SECTORES

► MEDIDAS DE HIGIENE Y/O DE PREVENCIÓN PARA EL PERSONAL TRABAJADOR DE LOS SECTORES DE ACTIVIDAD PREVISTOS EN LA ORDEN:



El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a las personas trabajadoras de esta medida



Las medidas de distancia deberán cumplirse, en los vestuarios, taquillas y aseos de las personas trabajadoras, así como en cualquier otra zona de uso común.



Si una persona trabajadora empezara a tener síntomas compatibles con COVID-19, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma (900 20 30 50). A la persona trabajadora se le colocará una mascarilla, debiendo abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

FASE 1: FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES: MEDIDAS GENERALES HIGIENICO-PREVENTIVAS PARA TODOS LOS SECTORES

► MEDIDAS PARA PREVENIR EL RIESGO DE COINCIDENCIA MASIVA DE PERSONAS EN EL ÁMBITO LABORAL:



Además de adoptar medidas de protección colectiva e individual, los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.



Existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.



Estos ajustes deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades, así como lo previsto en la normativa laboral y convencional.

FASE 1: FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES: MEDIDAS GENERALES HIGIENICO-PREVENTIVAS PARA TODOS LOS SECTORES

► MEDIDAS HIGIÉNICAS



El titular de la actividad económica o el director de los centros educativos y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, etc) Para ello se adoptarán las siguientes pautas:



Si se utilizan uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores/as en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.



Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

1. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado, o autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
2. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
3. Las medidas de limpieza se extenderán a zonas privadas de las personas trabajadoras, (vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso).
4. Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de una persona trabajadora, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

FASE 1: FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES: MEDIDAS GENERALES HIGIENICO-PREVENTIVAS PARA TODOS LOS SECTORES

► MEDIDAS HIGIÉNICAS



Quando en los centros entidades, locales haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima será de una persona, excepto que se garantice la separación de dos metros entre ellas, o en casos de personas que puedan precisar asistencia, donde también se permitirá la utilización por su acompañante.

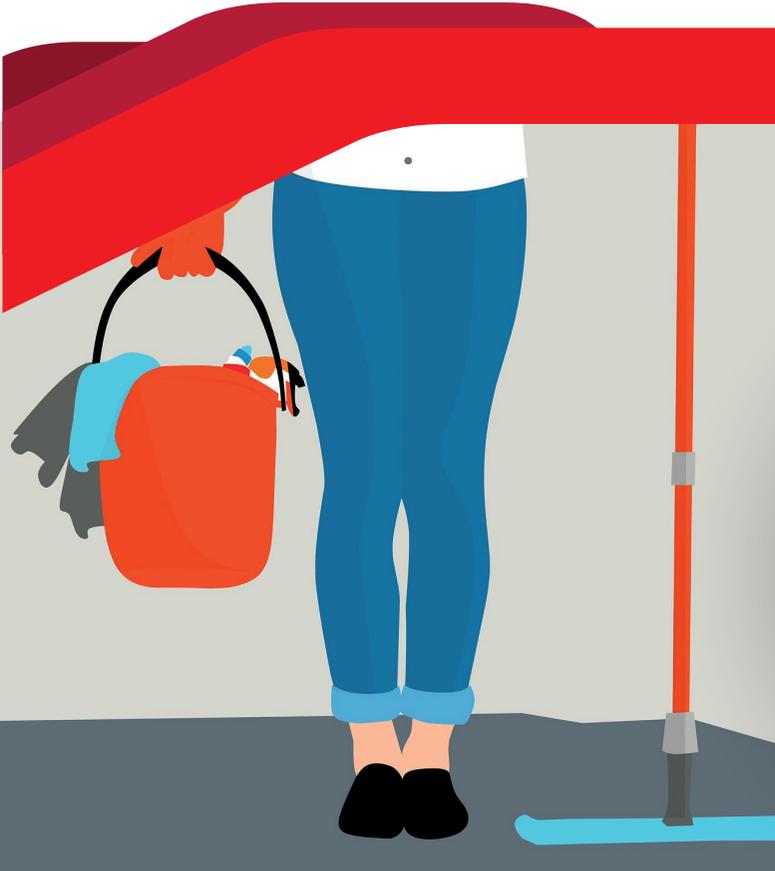


Quando el uso de los aseos esté permitido a clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los aseos, como mínimo, seis veces al día.



Se fomentará el pago con tarjeta, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso y el TPV

FASE 1: FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES: MEDIDAS GENERALES HIGIENICO-PREVENTIVAS PARA TODOS LOS SECTORES



► MEDIDAS HIGIÉNICAS

Se deberá disponer de papeleras, con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

Además se establecen especialidades en materia de limpieza y desinfección para sectores concretos.

► POSIBILIDAD DE DICTARSE PLANES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD, PROTOCOLOS ORGANIZATIVOS Y GUÍAS COMPLEMENTARIAS

Estas medidas podrán ser completadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas, una vez oídas las partes implicadas, así como por aquellos que sean acordados en el ámbito empresarial entre los propios trabajadores/as, a través de sus representantes, y las empresas o asociaciones y patronales de cada sector.